



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-103331286-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-76269119- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1773-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2023-76269073-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2162/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.04 12:28:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.04 12:28:18 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2023 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "**SMATA**"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial, Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y Horacio González, en su carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "**CAVEA**"), representada en este acto por los Sres. John Malcolm Greyling, Guillermo Fernandez Boan, Mauricio Reina y Martin Serrano en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

PRIMERA: Las empresas pertenecientes a la CAVEA que presten servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumen el compromiso de mantener la estabilidad laboral del personal representado por el SMATA hasta el día 31 de diciembre de 2023, comprometiéndose a no realizar despidos sin justa causa.

Así también las partes se comprometen que dentro de los 90 (noventa) días de suscripto el presente se reunirán a revisar el presente acuerdo teniendo en cuenta los avances de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante la implementación y aplicación de la Ley 6.631 la cual modifica los periodos de revisión vehicular.

SEGUNDA: Las empresas pertenecientes a la CAVEA que presten servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratifican al personal representado por el SMATA que percibirán un mínimo garantido de 8 hs por producción. Asimismo, a fin de que no se vea afectado el poder adquisitivo de los trabajadores las empresas abonaran un adicional de 2 hs. sobre el valor que arroje la escala correspondiente en concepto de "COMPENSACION POR PRODUCTIVIDAD" hasta el día 31 de diciembre de 2023 adicionalmente a las sumas que se abonan por el Plus por Productividad conforme CCT 594/10. De manera tal que por este periodo un trabajador que perciba el minimimo garantizado cobrara las 8 horas de este adicional más las dos horas aquí pactadas, y así sucesivamente siguiendo la escala prevista en el CCT.

TERCERA: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA

RE-2023-76269073-APN-DGD#MT

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

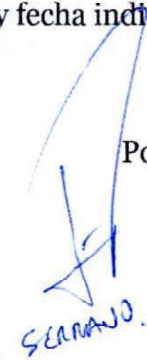
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**




PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
~~CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL~~
S.M.A.T.A.


Por **C.A.V.E.A.**



SEBASTIÁN.



J. GREYLING



MAURICIO REINA



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1773-23 Acu 2162-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.